

INFORME SECRETARIAL: Girardot, diecinueve (19) de octubre de 2022. Ingresó al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ACCION:	INCIDENTE DE DESACATO DE POPULAR
DEMANDANTE:	EFRAIN DIAZ TORRES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GIRARDOT Y OTRO
RADICACIÓN:	25307-3333003-2018-00228-00

Previamente a determinar la apertura o no del INCIDENTE DE DESACATO, por Secretaría ofició a la siguiente autoridad a efectos de verificar el cumplimiento del fallo de fecha **31 de marzo de 2022** proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "A".

1. Requiérase al Alcalde del Municipio de Girardot, para que informe y acredite dentro del término de diez (10) días, a partir del recibo de la comunicación:
 - Si dio cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "A" el **31 de marzo de 2022**, mediante el cual se amparó el derecho colectivo al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
 - En el evento que no hubieren ACATADO el FALLO arriba señalado, se sirva explicar coherentemente los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "A" mediante la cual *"Ordeno al Municipio de Girardot (Cundinamarca) a adoptar las medidas necesarias para que en el término de un (1) mes contado a partir de ejecutoriado el presente proveído restituya a la comunidad en general el uso y el goce del espacio público peatonal y destinación al uso común del tramo del andén ubicado en la Manzana M - Casa 11 del Barrio El Triunfo del Municipio Girardot (Cundinamarca), para ello deberá desarrollar y ejecutar un plan de reubicación del individuo arbóreo, debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente"*.
 - Igualmente deberá informar si el cumplimiento al señalado fallo se encuentra a cargo de un funcionario distinto, caso en el cual deberá suministrar el nombre completo y la identificación, así mismo deberá indicar si tiene conocimiento de que el mismo haya realizado lo correspondiente a dar cumplimiento a la orden señalada, y en caso contrario, realice las actividades tenientes a que dicho funcionario, proceda acatar el referido fallo.

Se advierte que en el evento de no cumplir con lo solicitado en el plazo señalado con anterioridad, se continuará el trámite del presente Incidente de Desacato en su contra, conforme lo autoriza el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Por Secretaria indíquese que la respuesta se requiere con carácter **URGENTE**, por tratarse de un incidente de desacato de POPULAR cuyos términos son perentorios y de estricto cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, positioned above the printed name.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

ART